



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN  
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

**CRONOGRAMA REGIONAL PARA EL PROCESO DE REASIGNACIÓN PARA LOS CARGOS DE AUXILIAR DE EDUCACIÓN POR CAUSALES DE INTERÉS PERSONAL Y DE UNIDAD FAMILIAR, TIPOS 1, 2 Y 3, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LOS NIVELES Y MODALIDADES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (INICIAL Y SECUNDARIA) Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018.**

(Base Legal: Resolución Viceministerial N° 052-2016-MINEDU)

N°	ACTIVIDAD	INICIO	FIN
<b>PUBLICACIÓN DE PLAZAS VACANTES:</b>			
1	Tipo 1: Publicación de plazas vacantes	03/12/2018	05/12/2018
2	Tipo 2: Publicación de plazas desiertas Tipo 1.	14/12/2018	14/12/2018
3	Tipo 3: Publicación de plazas desiertas Tipo 2.	21/12/2018	21/12/2018
<b>PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES</b>			
4	Presentación de expedientes para los 3 Tipos	03/12/2018	05/12/2018
5	Evaluación de expedientes para los 3 Tipos	06/12/2018	07/12/2018
6	Publicación de los Cuadros de Méritos	07/12/2018	07/12/2018
7	Reclamos por escrito	10/12/2018	10/12/2018
8	Absolución de reclamos y publicación definitiva del cuadro de méritos.	11/12/2018	11/12/2018
<b>ADJUDICACIÓN DE PLAZAS TIPO 1</b>			
9	Adjudicación de plazas	12/12/2018	12/12/2018
10	Remisión de Informe del Comité de evaluación	13/12/2018	13/12/2018
11	Emisión de Resolución	14/12/2018	19/12/2018
<b>ADJUDICACIÓN DE PLAZAS TIPO 2</b>			
12	Adjudicación de plazas	17/12/2018	17/12/2018
13	Remisión de Informe del Comité de evaluación	18/12/2018	18/12/2018
14	Emisión de Resolución	19/12/2018	21/12/2018
<b>ADJUDICACIÓN DE PLAZAS TIPO 3</b>			
15	Adjudicación de plazas	24/12/2018	24/12/2018
16	Remisión de Informe del Comité de evaluación	24/12/2018	24/12/2018
17	Emisión de Resolución	26/12/2018	28/12/2018

**I. ASPECTOS GENERALES A TENER EN CONSIDERACIÓN:**

1.1. La Reasignación es el desplazamiento del Auxiliar de Educación de la plaza de la cual es titular a otra plaza orgánica vacante del mismo nivel y modalidad educativa.

Es de carácter definitivo y equivale al término de la función en la entidad de origen y el inicio en la entidad de destino, sin interrupción del vínculo laboral.

1.2. El proceso de reasignación de interés personal y unidad familiar se realiza a petición de parte de los Auxiliares de Educación, para lo cual deben presentar la solicitud correspondiente en la entidad de destino y se realiza previa evaluación de los criterios establecidos en la Norma Técnica, en estricto orden de méritos.

Los postulantes deberán señalar explícitamente la causal de reasignación a la que postula.

## II. DE LOS REQUISITOS:

Son requisitos para la reasignación por interés personal y unidad familiar según literal c) del numeral 5.1.6. de la Resolución Viceministerial N° 052-2016-MINEDU:

- a) Acreditar tres (03) años de nombrado como mínimo.
- b) Acreditar dos (02) años de servicios oficiales efectivos en el último lugar donde cumple su función de Auxiliar de Educación.
- c) Adjuntar Informe Escalafonario para reasignación o PASE, expedido por la DRE/UGEL de origen.
- d) **Para la reasignación por Unidad Familiar**, el Auxiliar de Educación debe acreditar que el cónyuge o concubinato legalmente reconocido, hijos menores de edad, hijos mayores de edad con discapacidad certificada o padres mayores de setenta (70) años que dependan directamente del Auxiliar de Educación o que se encuentren con discapacidad, tengan residencia en el lugar destino.
- e) La relación de parentesco, se acreditará mediante acta de nacimiento para el caso de hijos y padres, mediante acta de matrimonio en caso de cónyuge o resolución judicial en caso de concubino.

Asimismo, deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Constancia de ubicación geográfica emitido por la respectiva UGEL
- b) Declaración jurada indicando lo siguiente:
  - No encontrarse inmerso en un proceso administrativo disciplinario.
  - No estar en uso de licencia sin goce de remuneraciones.
  - No estar cumpliendo sanción administrativa disciplinaria.
  - No estar cumpliendo condena condicional por delito doloso o estar inhabilitado por resolución judicial.

## III. DE LAS PROHIBICIONES:

No podrán participar en los procesos de reasignación, en cualquiera de sus causales, los Auxiliares de Educación que se encuentren comprendidos en las siguientes situaciones:

- Encontrarse inmerso en un proceso administrativo disciplinario instaurado.
- Estar en uso de licencia sin goce de remuneraciones.
- Estar cumpliendo sanción administrativa disciplinaria.
- Los que están en proceso de racionalización, ni los declarados excedentes en procesos de racionalización.

## IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Se efectúa tomando en cuenta los siguientes criterios:

### a. **Labor efectiva en zona rural o de frontera (hasta 20 puntos).**

Se califica siempre que acredite estar laborando en estas zonas a la fecha de solicitar la reasignación, la misma que será verificada con el padrón vigente aprobado por el MINEDU:

Por zona rural, por cada año 2 puntos

Por zona de frontera, por cada año 2.5 puntos

**b. Tiempo de servicios oficiales (hasta 20 puntos)**

01 punto por cada año de servicios, contabilizado desde el momento de su nombramiento en el cargo de auxiliar de educación. El tiempo de servicio requerido como requisito para participar en el proceso de reasignación no se considera como puntaje en el criterio de tiempo de servicios.

En caso de empate en el puntaje de la evaluación de expediente, y sólo para el desempate, se tendrá en cuenta los siguientes criterios, en el orden de prelación que se indica:

- Mayor tiempo de servicios oficiales como auxiliar de educación desde el momento de su nombramiento (años/meses/días).
- Mayor tiempo de servicios oficiales como auxiliar de educación en la última Institución Educativa (años/meses/días).
- Mayor grado de estudios superiores pedagógicos.

***Referencia: Oficio Múltiple N° 082-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, que comunica los criterios para la evaluación de reasignación por interés personal y unidad familiar del auxiliar de educación.***

**V. DEL PROCEDIMIENTO:**

- El Auxiliar de Educación presentará su expediente por mesa de parte de la DSRET o UGEL, de destino indicando el TIPO y la causal de reasignación (TIPO 1, TIPO 2 y TIPO 3) a la que desean postular, adjuntando los documentos según lo señalado en el literal c) del numeral 5.1.6. de la Resolución Viceministerial N° 052-2016-MINEDU.
- El expediente debe estar debidamente foliado (en número y letra, ejemplo 03/tres), las hojas en blanco no se consideran como folio; el foliado se inicia con el FUT.
- El horario de atención para la recepción de expedientes será de acuerdo al horario establecido por cada Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, según corresponda.

**VI. DISPOSICIONES FINALES.**

- La adjudicación de las plazas vacantes se realizará en acto público de acuerdo al cronograma, según Tipo de reasignación.
- La vigencia de la reasignación será a partir del 01 de marzo 2019.
- Para ser reasignado a una Institución Educativa Pública de Convenio, el Auxiliar de Educación debe acreditar además la propuesta del Promotor o Director de la IE.
- Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, se regirá con sujeción a los criterios establecidos en la Resolución Viceministerial N° 052-2016-MINEDU y será resuelto por el comité de reasignaciones, según corresponda.

**UNIDAD DE PERSONAL – DRE TACNA**